

DIARIO OFICIAL NÚMERO 14612 viernes 7 de junio de 1912

DECRETO NÚMERO 565 DE 1912

(MAYO 22)

sobre condiciones para obtener diploma comercial.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de las atribuciones que la ley le confiere,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la Resolución dictada por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de Comercio, que a la letra dice:

“RESOLUCION

del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de Comercio, sobre las formalidades que se requieren para obtener el diploma comercial.

“El Consejo Directivo,
en uso de sus facultades reglamentarias,

“RESUELVE:

“Para obtener el diploma de idoneidad en comercio son indispensables los requisitos siguientes:

“1º El examen de los títulos y certificados que comprueben que el alumno ha ganado todos los cursos reglamentarios; examen que se hará por una Comisión que al efecto nombrará el Consejo Directivo.

“2º El aspirante a título presentará un examen preparatorio en tres materias correspondientes a los dos últimos años del pensum, escogidas a la suerte inmediatamente antes del examen.

“3º A lo sumo tres meses después presentará una tesis, que se pasará al estudio de un Profesor, a fin de que éste rinda el informe correspondiente. Si la tesis fuere aprobada, se procederá a un examen sobre ella, en el que habrá tres interrogatorios, de quince minutos cada uno, verificados por el Cuerpo de examinadores.

“4º En la colación de grado el alumno disertará durante quince minutos sobre los puntos principales de su tesis, y después de calificado se le conferirá el respectivo diploma.

“5º El graduado pagará derechos a cada uno de los tres miembros del Consejo de examinadores, a razón de \$0.50 oro por cada examen que presente, y \$0.50 oro para el Secretario.

“Se pagará, además, \$1 oro por el diploma.

“El Presidente del Consejo, GUILLERMO VICKMAN – José Miguel Rosales – Rafael Cárdenas Piñeros – Antonio Otero Herrera – José Joaquín Guerra – Andrés A. Moreno, Secretario.”

Artículo 2º Modifícase el número 2º de la Resolución preinserta, en la siguiente forma:

Los alumnos aspirantes a título presentarán previamente exámenes preparatorios. Cada examen versará sobre las materias contenidas en cada año de estudios. Para presentar el examen de grado es necesario que el alumno haya obtenido buena calificación en cada uno de los exámenes preparatorios, los cuales se verificarán en el mismo orden del plan de estudios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 22 de mayo de 1912.

CARLOS E. RESTREPO

El Ministro de Instrucción Pública,

c. CUERVO MARQUEZ